



**TERE
SOTO**
DIPUTADA LOCAL



INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

2021-2022



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

Mensaje de agradecimiento



Teresa Soto Rodríguez

Diputada Local de la
LXIX

Como integrante de la Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, asumimos la responsabilidad y el compromiso por mejorar las condiciones de vida de los duranguenses, el marco jurídico local y parte de dicha tarea se encuentra el de informar a la ciudadanía las acciones legislativas que llevamos a cabo por parte de esta legislatura y en particular de una servidora con el fin de tener un mejor entorno.

La responsabilidad que tenemos como legisladores en materia legislativa, de control, de fiscalización y de representación es una tarea de equipo, es una corresponsabilidad, como

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango, durante este primer año de actividades legislativas hemos privilegiado nuestro trabajo, unidos con gran entusiasmo, con pasión de servir, de participar buscando lo mejor para Durango, de tal manera que los objetivos alcanzados durante este período que se informa es un logro de todos.

Finalmente, en Acción Nacional sostenemos que estamos dispuestos a trabajar por el bien común, reiteramos, cuando esté de por medio la paz social, la seguridad del Estado, y el orden moral, económico o el fortalecimiento de la soberanía estatal, no solo se contará con nuestro voto, sino con las acciones necesarias para lograr el desarrollo de nuestro Estado y por ende el de los Municipios, teniendo como premisa el apoyo a grupos vulnerables de nuestra sociedad y el bienestar de la sociedad duranguense.

Atentamente

Dip. Teresa Soto Rodríguez

Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Mensaje Del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional

Los Diputados del Partido Acción Nacional continuaremos impulsando una legislación que realmente otorgue oportunidades de desarrollo para los duranguenses, transformando las políticas sociales centradas en el asistencialismo a unas enfocadas al impulso autónomo de las personas, el autoempleo y el desarrollo económico.

El desarrollo humano significa ampliar las oportunidades de las personas para que gocen plenamente de sus libertades, vivan su vida con dignidad, accedan a la educación y a servicios de salud públicos y de calidad, y desarrollen todas sus capacidades.

Es por esto que, desde este Congreso, Acción Nacional tiene como objetivo lograr la inclusión social, económica y política de todas las personas, con la finalidad de que gocen de una vida digna y libre.

Para lograr un desarrollo sostenible, los integrantes del GPPAN tenemos como objetivo el lograr la preservación del medio ambiente, crear conciencia entre las autoridades de todos los niveles, sobre los peligros del cambio climático, por lo que se impulsarán iniciativas basadas en políticas públicas integrales y transversales que incluyan los tres pilares del desarrollo sostenible: el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

Las y los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, privilegiaremos nuestro trabajo legislativo en el bienestar de la sociedad duranguense. Se sabe que los retos por vencer son muchos, pero se trabajará arduamente por lograrlos.





Tabla de Contenido

Agenda Legislativa del GPPAN	8
Primer Año de Ejercicio Constitucional	32
• Responsabilidades dentro del congreso	34
• Cargos dentro de las Comisiones	35
• Numerología	36
• Iniciativas presentadas por el GPPAN	42
• Puntos de Acuerdo	70
• Pronunciamientos	75
Resultados Legislativos	76
Decretos Aprobados	82
Fiscalización, Control y Evaluación	94
Gestión Social	96

AGENDA LEGISLATIVA DEL GPPAN >>





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO



Agenda Legislativa Del GPPAN

La Agenda Legislativa es uno de los principales instrumentos con que cuentan los partidos políticos para incidir en las instituciones fundamentales que rigen el destino de un estado y la nación entera. A través de sus agendas legislativas, los partidos definen sus apuestas programáticas de reformas al orden jurídico y sus prioridades en el Congreso Local.

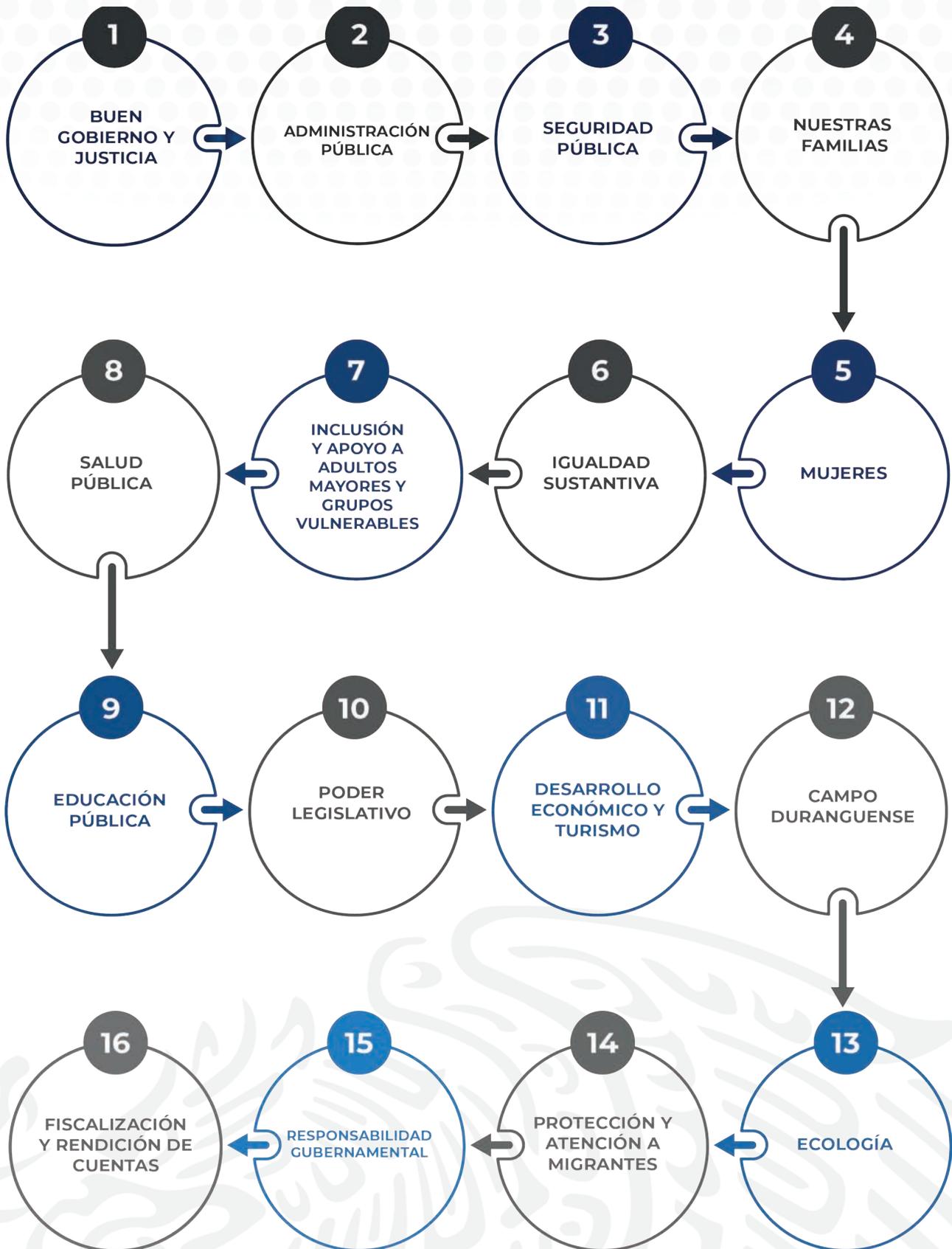
Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado de Durango, presentamos nuestra Agenda Legislativa 2021-2024, la cual es el resultado de diversas consultas y aportaciones directas de la sociedad civil y de nuestra propia militancia; así mismo, damos continuidad a los temas propuestos por los grupos parlamentarios en legislaturas anteriores.

Los temas analizados y reunidos en este documento, estamos convencidos de que son el mejor camino para alcanzar nuestro anhelo de Bien Común.

Este es un documento que se sustenta en un diagnóstico a conciencia de los principales problemas del estado de Durango, nutrido esencialmente de las demandas, las necesidades y las aspiraciones de todos los duranguenses, recabadas durante campaña y en los distintos foros públicos de contacto directo con la ciudadanía.

El principal motor de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es el bienestar de la población duranguense, y estamos comprometidos con eso; lo que se puede probar con hechos tangibles que haremos realidad y que hoy se traducen en un documento que será una guía y referencia para que las Diputadas y Diputados de Acción Nacional en la Legislatura 2021-2024, tengan muy claro a lo que nos estamos comprometiendo y por lo cual habremos de trabajar incansablemente hasta lograrlo.

Es por esto que, como Grupo Parlamentario, decidimos que las líneas que marcan nuestro trabajo legislativo el cual desarrollaremos durante los próximos 3 años, se ejecutará bajos los siguientes ejes estratégicos:





1.1 Reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el propósito de fortalecer el sistema de impartición de justicia en el Estado (transparencia, facultades de altos funcionarios, generar mayor independencia de los diversos órganos al interior del Poder Judicial).

1.2 Reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Durango, con el propósito de establecer como obligación de los Agentes del Ministerio Público inicien de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, debiendo observar los protocolos de actuación en la materia al presentarse algún delito de esa índole.

1.3 Reformas a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado: Con el propósito de establecer en la Ley que en el caso contingencia sanitaria declarada, de emergencia por fenómenos meteorológicos o cualquier otro caso de fuerza mayor o situación que implique el acatamiento de medidas de protección civil, por las que se precise o requiera la no asistencia personal de los trabajadores a los centros de trabajo, estos deberán desempeñar la labor respectiva de manera no presencial mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, siempre que así lo permita su función y conforme las medidas implementadas, con la misma atinencia, cuidado y esmero que en cualquiera otro tiempo.

1.4 Reformas al Código Civil: Con el propósito de establecer que los casos de la minoría de edad, el estado de interdicción y las demás incapacidades establecidas por la ley que son restricciones a la personalidad jurídica en ningún momento podrán menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia;

Así mismo, se pretende establecer que en el caso que el o los donantes sean personas de 65 años o mayor edad, el notario



ante el cual se realice el trámite respectivo, deberá incluir de oficio la cláusula que reserva el usufructo vitalicio a favor de o de los donantes respecto de todos y cada uno de los bienes materia de la donación.

De la misma manera, se propone que la pérdida de la patria potestad se aplique solo cuando esta medida resulte necesaria, idónea y razonable para la protección de los derechos de los menores de edad conforme a su interés superior, para lo cual, el juez habrá de ponderar las circunstancias del caso.

1.5 Reformas al Código Penal Durango, la iniciativa propone aumentar y adecuar las penas señaladas para el caso de omisión de cuidado ya que, en comparación con otras conductas delictivas, las penas son mayores y se aprecia incoherente que una persona que en muchas ocasiones prácticamente llega a encontrarse en el mismo estado de indefensión como lo es el producto de la concepción, reciba una protección menor en su integridad como sucede mediante las penas actuales.

Reformas al Código Penal de Durango. Se propone que en atención a la vulnerabilidad con la que cuenta una niña o niño dependiendo de su edad y las consecuencias negativas que acarrea la comisión del delito de violación en atención al menor desarrollo de la víctima, se especifiquen las penas para cada caso; además del cumplimiento del deber con que cuenta el legislador en relación con la vigilancia del respeto y cuidado que todos tenemos para con nuestra niñez.

Se propone reformar del Código Penal de Durango. Propone que se configure el Femicidio cuando exista registro de cualquier tipo de violencia prevista por la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado o del código penal de Durango, que haya sido ejercida por el sujeto activo en contra de la víctima; para que de esa manera se incluya todo en el catálogo de este delito que cuando existan antecedentes o datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso,



lesiones o cualquier tipo de violencia prevista por la Ley en mención o en este código, que haya sido ejercida por el sujeto activo en contra de la víctima; se considerara Femicidio.

1.6 Reformas al Código Civil vigente en el Estado de Durango. Se propone estimar el patrimonio de familia en relación al salario mínimo y ampliar el máximo de su monto para que pueda ser hasta por \$3'598,024 y de esa manera fortalecer la capacidad de subsistencia y solvencia de las familias duranguenses ante cualquier situación de necesidad.

1.7 Reformar el Código Penal del Estado Durango. Con el propósito de aumentar las penas señaladas en nuestro Código Penal para el caso de maltrato o crueldad en contra de los animales, que en la actualidad se encuentra entre tres meses a un año de prisión, para quedar de uno a tres años de prisión, además de la sanción pecuniaria respectiva.

1.8 Reformas al Código Civil de Durango. Se propone modificar el Código Civil vigente en esta entidad, para que el término para ejercer la acción jurídica por parte del adquirente vivienda por causa de vicios ocultos, se amplíe de seis meses, como ocurre en la actualidad, a un año y de esa manera extender medio año más la posibilidad del adquirente para obligar al vendedor a responder por dicho perjuicio.

1.9 Reformas al Código Penal de Durango. Se propone reformar el Código Penal vigente en el Estado, para de esa manera tipificar el fraude que se puede ocasionar a los campesinos duranguenses en relación con los contratos derivados de la comercialización del producto de su trabajo



EJE 2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1 Reforma a la Ley de Planeación del Estado de Durango: Con el propósito de establecer la perspectiva de la familia, a efecto de promover, respetar y proteger los derechos de los seres humanos, reconociendo su realidad como integrantes de un ámbito familiar, que es necesario para su pleno desarrollo.

2.2 Reformas la Ley del Periódico Oficial del Estado, con el propósito de establecer la publicación del periódico oficial en formato electrónico, limitando las ediciones físicas para otorgarlas a determinados Entes Públicos.

2.3 Reformas a la Constitución Política de Durango: Con el propósito de que el Estado establezca políticas públicas para promover el uso adecuado de los servicios del internet respetando los derechos humanos,

para prevenir y combatir la comisión de delitos cibernéticos, procurando la seguridad de sus usuarios y previniendo un uso incorrecto del mismo, así como para evitar la invasión de la privacidad y el uso perjudicial de la información y datos personales de cada individuo.

2.4 Reformas a la Ley de Transportes para el Estado de Durango: Se propone la inclusión de una fracción al artículo 127 para sancionar cuando se deje de cumplir alguna disposición de carácter superveniente (por contingencia)

2.5 La creación de la Ley de Software Libre del Estado de Durango: Se propone expedir una nueva ley en la que se promueva la creación de software libre a través de las dependencias destinadas a la ciencia y la tecnología.



EJE 3. TU SEGURIDAD

3.1 Reformas a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, con el propósito de prestar el apoyo especializado en materia mental y emocional para los elementos de las corporaciones policíacas en el estado.





4.1 Reformas a la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para establecer los mecanismos institucionales para que el Estado desempeñe sus responsabilidades de garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se buscará garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno seguro, libre de violencia y saludable. Se combatirá la violencia intrafamiliar contra las niñas, niños y adolescentes castigando severamente los casos de violencia.

4.2. Se busca poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

4.3 Reformas a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, con los fines siguientes:

I. Se propone la modificación del artículo 37 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para reforzar los preceptos descritos en el mismo y de esa manera implementar disposiciones en el texto de la ley que permitan a las niñas y niños de nuestra entidad, el acceso pleno a su derecho a la educación y que ello les propicie un desarrollo verdaderamente pleno.

II. Se propone la modificación a diversos artículos de la Ley de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para establecer la obligación de los padres de familia consistente en la supervisión en el uso del uso lúdico de las tecnologías de la información mediante el uso de videojuegos o cualquiera otra forma de entretenimiento por parte de los menores de nuestra entidad.

Además de establecer que en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, videojuegos en línea y de cualquier tipo, se habrá de considerar la edad y características del menor para que el ejercicio del derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, se ejecute de la manera más segura para la integridad y seguridad del mismo.



EJE 5. NUESTRAS MUJERES

5.1 Eliminar toda forma de violencia política contra la mujer y ampliar los espacios de representación y participación de las mujeres en la vida pública.

5.2 Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de políticas públicas encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra ellas.

5.3 Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con el fin de establecer un Fondo de Apoyo a las Madres jefas de Familia con el propósito es apoyar iniciativas empresariales que encabecen mujeres, priorizando a las Madres jefas de Familia. Dicho Fondo se integrará con recursos provenientes de la Recaudación del Impuesto Sobre Nómina, para lo cual se destinará el 5% de dicha recaudación al Fondo.



5.4 Reformas a diversos artículos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para incluir la agravante consistente en la ejecución de los delitos, tales como el abuso sexual, violación amenazas, lesiones y lenocinio, cuando estos se ejecuten en contra de mujeres embarazadas.



EJE 6. IGUALDAD SUSTANTIVA

6.1 Se propone poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas.

6.2 Afirmar un criterio de transversalidad de género en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.

6.3 Promover la asignación de presupuestos públicos con equidad de género en los niveles de gobierno, estatal y municipal.





7.1 Se impulsan reformas a las normas de adultos mayores con el fin de establecer políticas públicas que impulsen la calidad de vida digna y saludable para las personas adultas mayores, con enfoque de derechos humanos.

7.2 Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango. Se propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Inclusión para las

Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, con la finalidad de establecer dentro del glosario de la misma, el concepto perro de asistencia. Además, se especifica, en favor de dichos animales y de las personas con discapacidad que aprovechan el apoyo que aquellos les brindan, las facilidades que se les debe proveer por parte de la ciudadanía y funcionarios públicos, en relación a su acceso a edificios públicos y comercios, entre otras.



8.1 Reformas a la Ley de Salud del Estado de Durango: Se propone realizar modificaciones a la ley en materia de salud, con el propósito de fortalecer las políticas públicas orientadas a establecer centros de recuperación de personas afectadas por el COVID 19.

8.2 Reformas a la Ley de Salud del Estado de Durango: Se propone realizar modificaciones a la ley en materia de salud, con el propósito de fortalecer las políticas públicas orientadas a los rubros de salud y de adicciones; priorizando a las niñas, niños y adolescentes y la prevención del trastorno mental;

8.3 Ley de Salud del Estado de Durango. Se propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Salud del estado de Durango, con la finalidad de incluir el concepto telemedicina dentro del glosario de dicha ley, además de incorporar la facultad a cargo de la Secretaría de Salud y del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, consistente en coordinar los programas de servicios de telemedicina y promoción de la salud a través de las tecnologías de la información en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su implementación en el sector privado.

8.4 Reformas a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado, propone la modificación de la fracción VI, del artículo 55, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, con la finalidad de que se establezca en dicho cuerpo normativo la obligación de las dependencias y entidades administrativas de nuestra entidad que se rigen en sus relaciones laborales por la mencionada ley, consistente en el permiso de un día el mes de octubre de cada año, para que las mujeres trabajadoras de cuarenta años en adelante, acudan de manera programada, al examen de **detección temprana de cáncer de mama**. Además, se establece que dicho permiso también sea con el propósito de que se realicen examen de detección temprana de cáncer cervicouterino.



EJE 9. EDUCACIÓN PÚBLICA

9.1 Reformas a la Ley de Educación para el Estado de Durango, donde se busca fortalecer las políticas públicas orientadas a reducir y evitar la violencia escolar.

9.2 Iniciativa de reforma, proponemos la modificación del artículo 197 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para aumentar la pena de prisión por la comisión del delito de robo que se realice en contra de instituciones educativas y científicas, entre otras, para quedar entre cinco y doce años de prisión y de esa manera inhibir la comisión de dicha acción antijurídica en nuestro Estado y privilegiar la seguridad y el efectivo derecho a la educación de la niñez y de toda la población duranguense.

9.3 Iniciativa de reforma, proponemos la modificación del artículo 381 bis del Código Penal Federal, para que se sume la comisión del delito de robo que se realice en contra de instituciones educativas a las ya especificadas en dicho precepto y por las que se puede imponer prisión hasta por diez años, independientemente del valor de lo robado y de la pena impuesta al delito de robo en las que se impliquen otras agravantes



EJE 10. PODER LEGISLATIVO

10.1 Reformas a la Ley Orgánica del Congreso del Estado con el propósito de:

En materia de Parlamento Abierto, transparentar los recursos del Congreso del Estado, estableciendo informes amplios y públicos del manejo de los recursos, con la finalidad de que la sociedad conozca en que se gastan dichos recursos que maneja el Congreso del Estado de Durango;

10.2 Crear el Buzón Electrónico en el Congreso del estado con el propósito de conceder la facultad a los Diputados de presentar y registrar iniciativas y puntos de acuerdo de manera electrónica y a distancia;

10.3 Crear la comisión legislativa de transparencia y anticorrupción;

10.4 Crear un capítulo que regule la Participación Ciudadana;

10.5 Creación del servicio civil de carrera en el Congreso del Estado y regulación de los procedimientos parlamentarios.



EJE 11. DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

11.1 Desde el Congreso se impulsarán iniciativas económicas de crecimiento incluyente con políticas fiscales y de gasto que sirvan como palancas para la actividad productiva en aras de un desarrollo económico sostenible inspirado en los principios de una economía social y solidaria de mercado, orientada al crecimiento con equidad en nuestro estado.

11.2 Se buscará genera un marco normativo para promover mayores incentivos fiscales y estímulos para las empresas que contraten a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad.

11.3 Crear la Ley de Micro Pequeña y medianas empresas del Estado de Durango.

11.4 Fomentamos pequeñas y medianas empresas no contaminantes y generadoras de empleo, dando especial énfasis aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos.

11.5 Ley de Turismo del Estado de Durango. Se propone la modificación del artículo 27 de la Ley de Turismo de Nuestro Estado, para que se incluya dentro del Plan Sectorial de Turismo, las medidas de seguridad que se implementen a consecuencia de la declaración de pandemia por parte de la autoridad competente.



EJE 12. CAMPO DURANGUENSE

12.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Se propone la modificación de nuestra Constitución local, para incluir la planeación y desarrollo rural como uno de los ejes sobre los que permanentemente se desarrolle la política económica de nuestro Estado; además de otorgarle a dicho rubro el nivel constitucional que merece y la prioridad que representa para todas y todos los duranguenses en nuestro desarrollo y prosperidad como integrantes de nuestra entidad federativa.

12.2 Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango.

Se establece en la misma el apoyo y promoción a los grupos productivos integrados por mujeres rurales. A demás de incluir al Instituto Estatal de las Mujeres de nuestra entidad, dentro de las autoridades concurrentes para el cumplimiento de la Ley.

También, se incluye a los grupos productivos de mujeres rurales entre aquellos que de manera preferente se brinda orientación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para que puedan acceder a recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas, mediante líneas de crédito.

Se propone que los agricultores deberán procurar la utilización de fertilizantes y/o abonos orgánicos y/o biofertilizantes amigables con el ser humano y las demás especies. En caso de la utilización de fertilizantes que se encuentren regulados por alguna Norma Oficial Mexicana, estos deberán ser utilizados sólo en parcelas cuya ubicación se encuentre fuera de centros poblacionales y cuerpos de agua.

12.3 Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

Se propone la inclusión dentro del artículo 197, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, la agravante para el delito de robo consistente en cuando este recaiga sobre semillas, frutos cosechados o por cosechar, o cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal o frutícola, cometido en la huerta, parcela, heredad, sembradío, invernadero o en cualquier otro lugar, dentro del inmueble en que se realice la actividad agrícola, forestal o frutícola.





EJE 13. ECOLOGÍA

13.1 Reformas a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango:

Estableciendo a que las dependencias de la Administración Pública Centralizada, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos Constitucionales Autónomos del Estado y los Ayuntamientos, en los inmuebles a su cargo, procurarán contar con al menos un contenedor o recipiente en el que la ciudadanía en general pueda depositar las pilas inservibles o en desuso.

13.2 Se impulsa la economía verde a través de estímulos e incentivos fiscales para el desarrollo de empresas limpias y sostenibles que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Durango.

13.3 Reformas a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango:

Para Crear el registro Estatal de Animales domésticos y peligrosos

Se buscara prohibir la realización de tatuajes en animales que no sean los estrictamente permitidos por esta ley así como colocar u ordenar la colocación de piercing o perforaciones con fines meramente estéticos en los mismos.



EJE 14 PROTECCIÓN Y ATENCIÓN

A MIGRANTES



14.1 Reformas a la Ley que crea el Instituto de Atención y Protección al Migrante y su Familia del Estado de Durango con objeto de garantizar, proteger, promover y otorgar reconocimiento a los derechos de los migrantes y sus familias en un marco de hospitalidad e interculturalidad y de respecto amplio a los derechos humanos de todos los participantes en el fenómeno de la migración.

14.2 Iniciativa de reforma, proponemos la modificación de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de nuestro Estado, para agregar a la población transmigrante entre las personas que dicha Comisión y para el cumplimiento de sus fines habrá de impulsar la protección efectiva, observancia y promoción de sus derechos humanos.

14.3 Iniciativa, proponemos la modificación del artículo 306 del Código Penal de vigente en nuestro Estado, para fortalecer la redacción contenida en el tipo penal respectivo y de esa manera establecer como causa de discriminación el trato diferente que se realice a personas por su condición sociocultural, por su nivel académico o educativo, o su situación migratoria.





15.1 Fortalecer los órganos constitucionales autónomos locales, tanto en su funcionamiento como en la idoneidad de sus integrantes, para garantizar que cuenten con el perfil apto y que gocen de total independencia frente al Estado y los partidos políticos.

15.2 Fortalecer la autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, incluyendo medidas para asegurar procesos de selección transparentes de quienes integran su Consejo General; así como la independencia del Tribunal Electoral y los mecanismos para la designación de las y los magistrados de sus diversas salas.

15.3 Formar una base de personas en el servicio público a partir de un sistema profesional de carrera que sustente un desempeño gubernamental imparcial y con los perfiles adecuados.

15.4 Fortalecer al municipio como ámbito principal de la construcción de ciudadanía.

15.5 Realizar las reformas legales necesarias que aseguren la consolidación de un gobierno digital, más ágil, más eficiente, más certero y menos costoso que contribuya a facilitar a la ciudadana contar con un mejor servicio, en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado, así como contribuir a su avance en el ámbito de los municipios; en consecuencia, además de la modificación de las dinámicas que ha implicado el COVID-19.

15.6 Somos impulsores permanentes de una cultura que aliente el tránsito de Durango de una sociedad de electores a una sociedad de ciudadanos, alentando e incorporando la participación de la sociedad civil en el proceso legislativo y flexibilizando la ley que permite su acceso al Referéndum, Plebiscito, Iniciativa Popular y Consulta Popular.

15.7 Código Penal del Estado de Durango. Se propone adicionar un tipo penal para equiparar a la falsificación de documentos privados la acción por la cual una persona que por cualquier medio, obligue o condicione a un trabajador a firmar documentación en blanco, en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, que implique renuncia de sus derechos o le imponga obligaciones a fin de vulnerarlos o anularlos.



16. FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16.1 *Reforma integral a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango*

16.2 *Reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* para incorporar nuevos mecanismos de control y transparencia en el gasto público, con la finalidad de reducir la discrecionalidad del manejo de los recursos públicos y evitar actos de corrupción en los entes públicos.

16.3 *Reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango:*

Con el propósito de que se fiscalicen de manera más profunda los organismos descentralizados estableciendo la obligación de presentar cuenta pública al Congreso, con el fin de que se transparente el manejo de los recursos públicos.

Con el fin de mejorar la fiscalización y la transparencia aprovechando al máximo los recursos humanos y materiales.

Que los informes preliminares sean entregados en digital a la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Que la cuenta pública sea entregada en físico y en digital por los entes obligados; en físico en el Congreso del Estado y en digital en la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Los Diputados tendrán acceso al portal que contendrá las cuentas públicas en versión digital, para su análisis y consulta.

Que la EASE presente ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública Informes relativos al avance de gestión financiera de los entes obligados; dicho informe comprenderá el primer semestre del año en curso; y lo deberá de entregar dentro del séptimo mes de cada año.

Especificar que comprende el Informe de avance de gestión financiera.

Se establecerá un buzón digital, el cual será el medio de comunicación entre

la Entidad de Auditoría Superior del Estado y los entes fiscalizables. Por lo que los tiempos de revisión se deberían de ver disminuidos, incrementando la capacidad de fiscalización al contar con más tiempo y con el consecuente aumento de cobertura a fiscalizar y de transparencia (auditoría electrónica); resultando una mayor eficiencia en el uso de recursos materiales y humanos del Ente fiscalizador.

Mediante el buzón digital los entes fiscalizables entregarán los informes preliminares de manera digital.

Mediante el buzón digital la EASE notificará las observaciones preliminares y definitivas que determine del ente fiscalizador; así como todo tipo de comunicados oficiales a que haya lugar.

En caso de que se trate de notificaciones a exfuncionario, esta será de manera física presencial; sin embargo, los exfuncionarios, deberán de contestar lo que proceda, tanto en versión digital como en físico.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

X
TU
O DE
0



ORABLE
GRES
ESTAD
URANGO

PRIMER AÑO »

DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL »

Responsabilidades Dentro del Congreso



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



**Alejandro
Mojica Narvaez**
Diputado I Distrito



**Silvia Patricia
Jiménez Delgado**
Diputada V Distrito



Joel Corral Alcantar
Coordinador del Grupo Parlamentario
Diputado VII Distrito



**Pedro
Toquero Gutiérrez**
Diputado VIII Distrito

**Teresa
Soto Rodríguez**
Diputada Plurinominal



**Fernando
Rocha Amaro**
Diputado Plurinominal



Fotografía del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



	Nombre de la Comisión	Cargo
	Comisión de Salud Pública	Presidenta
	Comisión de Editorial y Biblioteca	Presidenta
	Comisión de Derechos Humanos	Secretaria
	Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias	Secretaria
	Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Secretaria
	Comisión de Igualdad de Género	Secretaria
	Comisión de Puntos Constitucionales	Vocal
	Comisión de Justicia	Vocal
	Comisión de Cultura	Vocal
	Comisión de Vigilancia de la Entidad Superior del Estado	Vocal

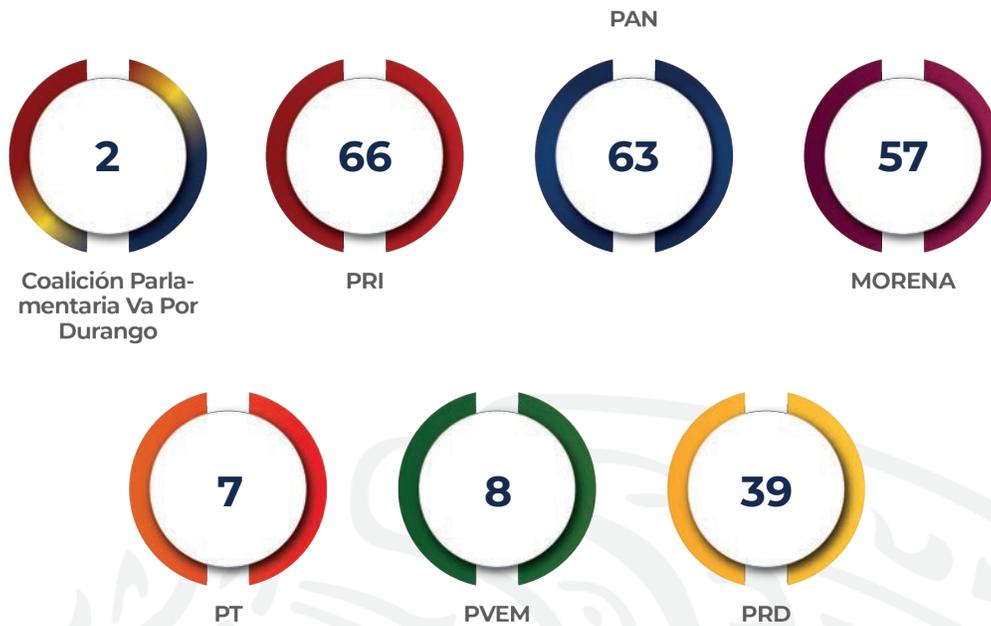


**PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL



INICIATIVAS PRESENTADAS Y ADICIONES



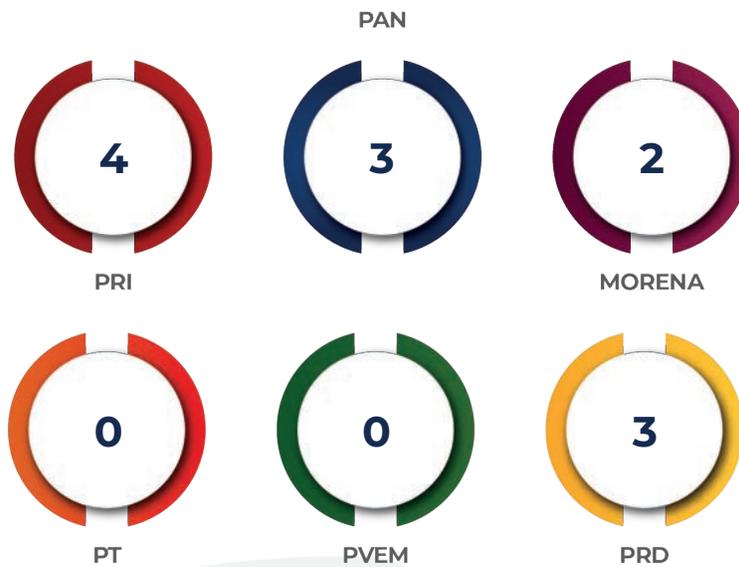
INICIATIVAS PRESENTADAS



 PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

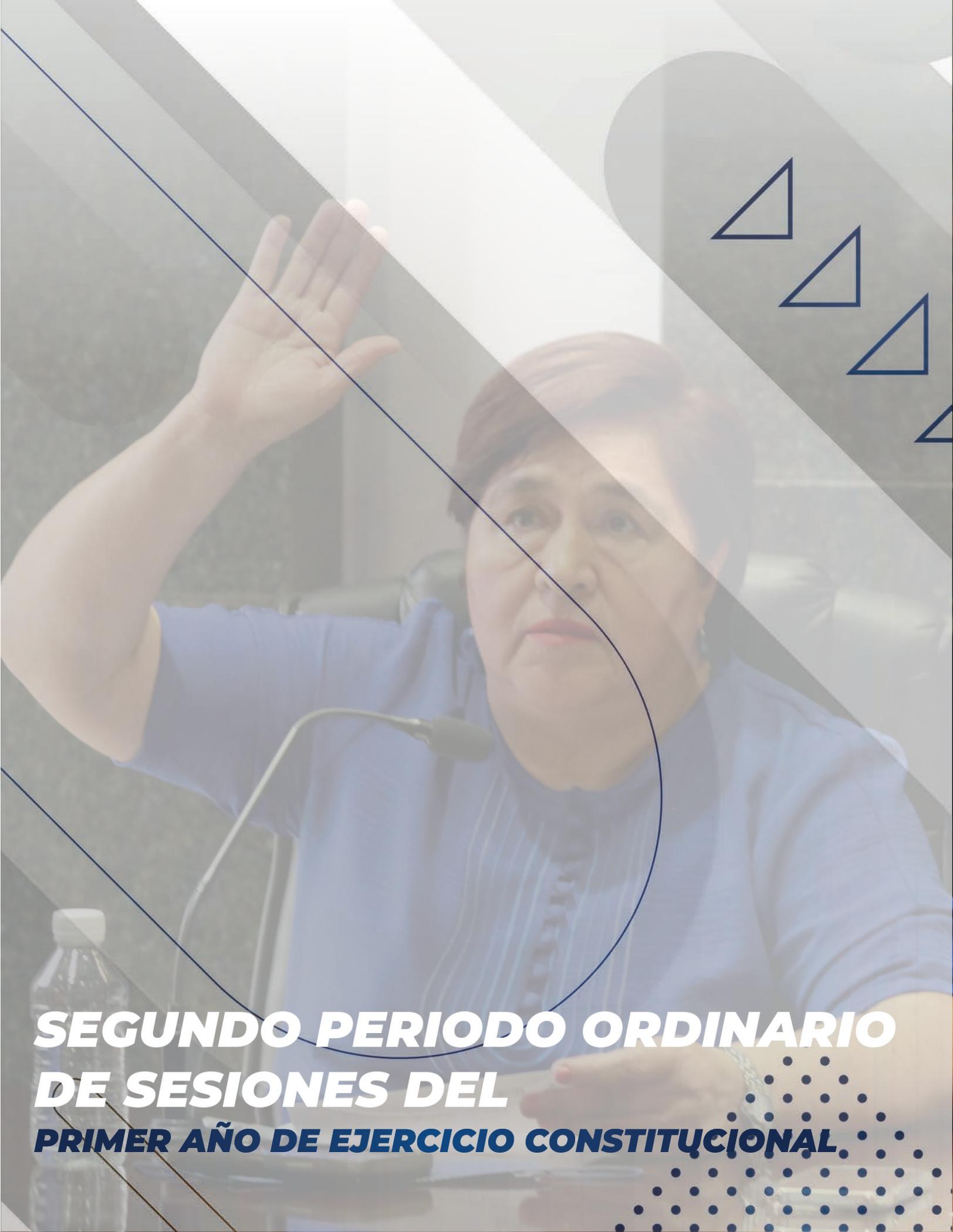


 INICIATIVAS PRESENTADAS Y ADICIONES



 INICIATIVAS PRESENTADAS



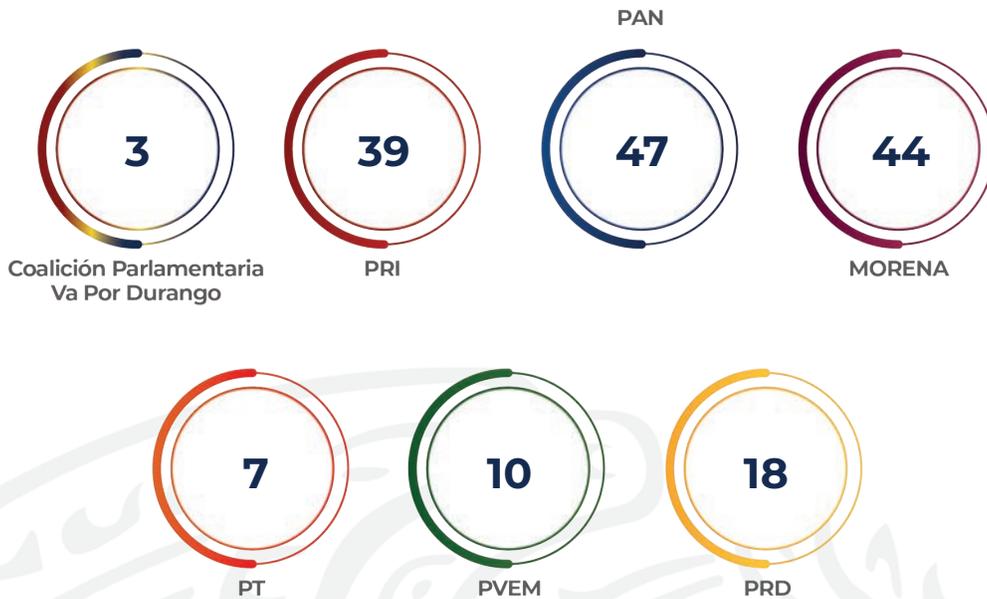


**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL



INICIATIVAS PRESENTADAS Y ADICIONES



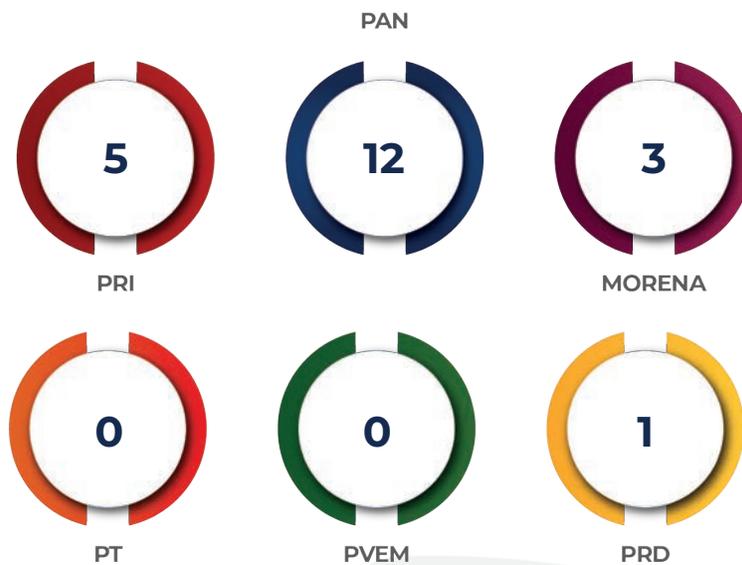
INICIATIVAS PRESENTADAS



 PRIMER PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL



 INICIATIVAS PRESENTADAS Y ADICIONES



 INICIATIVAS PRESENTADAS





LXIX GISLATURA



Iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

- **Reformas a los artículos 87 y 172; y se adicionan los artículos 13 bis, 239 bis, 239 bis 1, 239 bis 2, 239 bis 3 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de Parlamento Abierto.**

Para incluir en la ley los principios bajo los que se rigen las acciones de parlamento abierto, como lo son el de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y participación ciudadana.

- **Reforma al artículo 190 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de omisión de cuidado.**

Se agrega la sanción de pérdida de

la custodia cuando el sujeto activo la ejerza y para el caso de que este no tenga la patria potestad o tutela sobre la víctima. Se hace extensiva la protección a personas enfermas.

- **Reforma al artículo 59 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes, en materia de obligaciones de los trabajadores.**

Se adiciona como obligación de los trabajadores la consistente en evitar la ejecución de actos que pongan en riesgo su salud e integridad y la de compañeros. En la declaración de pandemia, los trabajadores deberán realizar la función respectiva desde sus hogares mediante el uso de las tics en los horarios laborales.



➤ **Reforma al artículo 147 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de razones de género en el feminicidio.**

Se agrega la descripción específica de la hipótesis consistente en cuando la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión. Se agrega como causa de feminicidio la posibilidad de que haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.

➤ **Reforma al artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango y Reforma al artículo 149 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de derechos humanos de las niñas y niños transmigrantes.**

Se agregan los asuntos relacionados con el fomento y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes transmigrantes y sus familias, como parte de las obligaciones de la Comisión de Atención a Migrantes y la Comisión de Derechos Humanos.

➤ **Reforma al artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y Reformas a los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, en materia de victimización secundaria.**

Se modifica la redacción para agregar la abstención de realizar actos que ocasionen victimización secundaria en las víctimas del delito, los usuarios de asesoría y los litigantes ante autoridad civil. Además de sumar el respeto de sus derechos.

- **Reforma el artículo 1402 del Código Civil vigente en el Estado, en materia de derechos de discapacitados.**

Se especifica la facultad de toda persona que tenga discapacidad visual total, de realizar su disposición testamentaria en sistema de escritura braille siempre que así lo pida, lo que no exime de las formalidades establecidas en la ley.

- **Reforma el artículo 306 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia del delito de discriminación.**

Se fortalece la redacción contenida en el tipo penal para establecer como causa de discriminación el trato diferente que se realice a personas por su condición sociocultural, por su nivel académico o educativo, o su situación migratoria.

- **Reformas a los artículos 2020 y 2030 del Código Civil vigente en el Estado de Durango, en materia de acción por vicios ocultos en inmuebles.**

Se amplía el término para ejercer la acción por vicios ocultos por parte del adquirente de una vivienda; para pasar de seis meses, a un año y medio y de tal forma extender doce meses más la posibilidad del comprador para obligar al vendedor a responder por dicho perjuicio en su patrimonio.

- **Reformas a los artículos 2 y 7 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de apoyo a las MIPYMES.**

Se propone que SEDECO pueda convenir con la Secretaría de Finanzas y de Administración concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

- **Reformas a los artículos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en materia de licitaciones públicas.**

Se especifica que en dicha ley se incluye a los Poderes del Estado y sus Dependencias, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados, los Órganos Desconcentrados y los Órganos con Autonomía Técnica, Operativa y/o de Gestión del Gobierno del Estado de Durango, de los Ayuntamientos y de los Poderes Legislativo y Judicial, como entes que se regulan en sus adquisiciones y arrendamientos por el mismo cuerpo normativo.

🔗 **Reforma al artículo 338 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de extorsión.**

Se propone sumar las agravantes de relación de confianza que pueda existir entre el sujeto activo y la víctima, la que se presenta cuando el delito se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, de servicios públicos o privados y cuya personalidad legal sea física o moral, cuando participe como sujeto activo de la extorsión alguna persona que sea, haya sido o se ostente como miembro de una corporación policíaca o servidor público en alguna de las áreas de prevención o persecución del delito, administración de justicia o reinserción social.

🔗 **Reforma el artículo 11 ter de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado, en materia de violencia política hacia precandidatas.**

Se incluye la figura político-electoral de precandidata para que también se sancione a aquellas personas que violenten sus derechos.

🔗 **Reforma el artículo 198 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia del robo contra menores.**

Se incluye la agravante consistente en el robo a menores de catorce años y a personas que por algún padecimiento físico transitorio se encuentren en la imposibilidad de repeler o evitar de alguna manera el robo del que puedan ser víctimas.

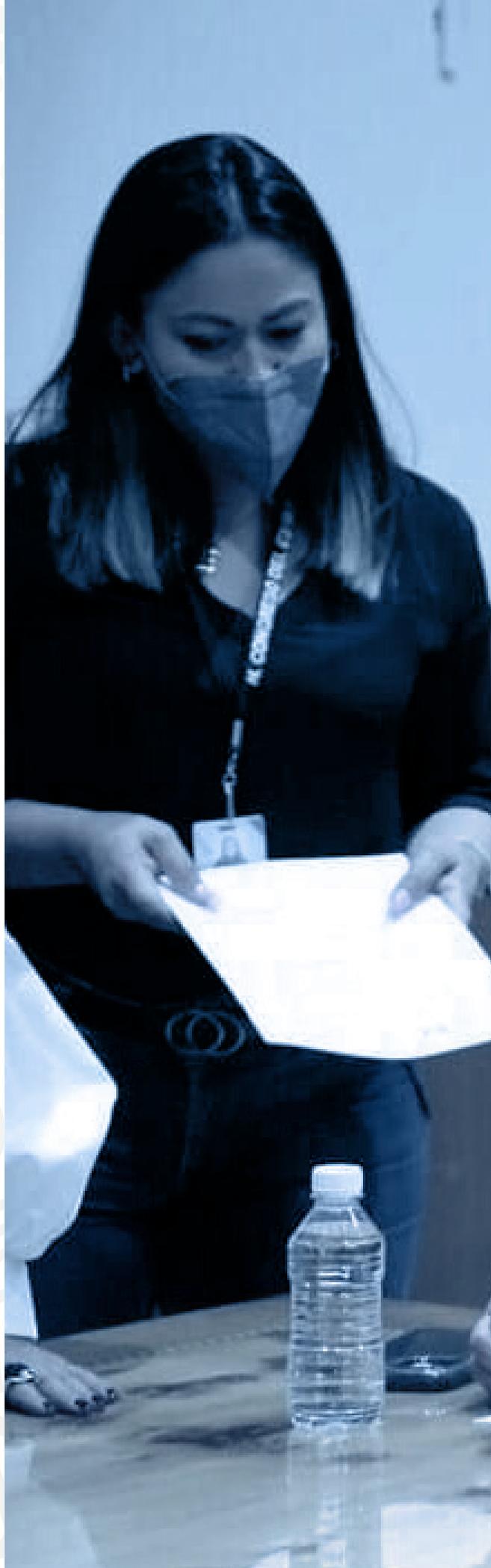
⦿ Se declara como residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la cabecera municipal de Tamazula, con el fin de celebrar sesión solemne, que se llevará acabo el día 10 de octubre del presente año, con motivo de un aniversario más de la toma de protesta del General Guadalupe Victoria como Presidente de México.

⦿ Reforma del artículo 13 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en materia de derechos de las mujeres reclusas.

Se define de manera clara los derechos de las mujeres en prisión al incluir la perspectiva de género como principio bajo el que se debe supervisar el respeto de los derechos humanos de las personas reclusas, además de contemplar a los hijos convivan con las personas en prisión.

⦿ Adición a los artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter a la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de objeción de conciencia.

Se establece el marco jurídico dentro de dicha ley, que admita la convergencia armónica y legal del ejercicio de la objeción de conciencia, por una parte, y el respeto del derecho a la salud de todas y todos los ciudadanos por la otra, con el reconocimiento a la autonomía y decisión del personal médico de nuestra entidad y la consideración a la ética y valores personales y profesionales.





- 
- **Reforman los artículos 14,17 y 18 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de concepto de delito en la ley.**

Se establece de forma clara y precisa el concepto “delito” dentro de nuestra legislación, mismo que se armoniza con respecto al contenido en el Código Penal Federal, además de modificar los conceptos dolo y culpa que aparecen en la actualidad en dicho Código Local.

- **Reforma el artículo 197 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de robo a instituciones educativas.**

Se propone aumentar la pena de prisión por la Comisión del Delito de Robo que se realice en contra de Instituciones Educativas y Científicas, entre otros.

- **Reforma el artículo 36 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de derechos de los menores con discapacidad.**

Se propone la modificación de las diversas fracciones para fortalecer las prerrogativas de los menores de nuestro Estado que cuentan con alguna discapacidad y de esa manera asegurar el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, combatiendo la posible discriminación y exclusión de acceso a sus prerrogativas o la disminución en su pleno desarrollo.

- **Adición de los artículos 108 bis, 108 ter, 108 quater y 108 quinquies a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de procedimiento abreviado.**

Se establecen las reglas, requisitos y aplicación del procedimiento abreviado, en favor de la aplicación de justicia para los menores de nuestra nación y alcanzar con ello los beneficios de dicho procedimiento y la disminución de carga laboral para los Organismos Públicos.

- **Reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 19 bis i a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado, en materia de órdenes de protección por violencia digital y mediática.**

Se modifican los conceptos de violencia mediática y violencia digital, para armonizarlos con la Ley General y de igual manera integrar la medida de protección a favor de las víctimas para los casos en que se presenten dichas variantes de violencia hacia las mujeres de nuestro Estado.

- **Reforma el artículo primero transitorio del decreto 475, publicado en el periódico oficial no. 105 bis del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 24 de diciembre de 2020, en materia de seguro de daños contra terceros.**

Aplazar la entrada en vigencia de la obligación para no afectar la economía de las miles de familias duranguenses que se encuentran en una situación complicada y precaria.

- **Reforma el artículo 381 bis del Código Penal Federal, en materia de robo a centros educativos.**

Para que se sume la Comisión del Delito de Robo que se realice en contra de Instituciones Educativas a las ya especificadas en dicho precepto y por las que se puede imponer prisión hasta por 10 años, independientemente del valor de lo robado.

- **Reforma el artículo 86 y se adiciona un artículo 86 bis de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, en materia de apoyo psicológico a policías.**

Se incluye el derecho de los integrantes de las Instituciones Policiales a recibir apoyo y asistencia psicológica y emocional, como parte de la capacitación y desarrollo permanente para el debido ejercicio de sus obligaciones y el bienestar de la ciudadanía en general.



- **Reforma el artículo 182 ter del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de derecho a la intimidad sexual.**

Se propone castigar hasta con una mitad más de la pena respectiva, a la persona que cometa el delito de violación a la intimidad sexual tipificado en el precepto en mención, cuando a causa de los efectos o el impacto provocado en la víctima con motivo de la comisión del delito en cita, esta atente contra su integridad o su vida.

- **Reformas a los artículos 141, 174, 176, 178 y 286 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de derechos de la mujer gestante.**

Se incluye la agravante consistente en la ejecución de los delitos, tales como el abuso sexual, violación amenazas, lesiones y lenocinio, cuando estos se ejecuten en contra de mujeres embarazadas.

- **Reformas a los artículos 6 y 14 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, en materia de derechos de las personas con discapacidad.**

Se establece dentro de la ley la facultad de la Secretaría de Turismo, para que, en coordinación con las dependencias y autoridades competentes, promueva la prestación de servicios turísticos y ofertas, promociones, incentivos y descuentos, para beneficiar a las personas adultas mayores y a la población con alguna discapacidad.

- 
- **Reforma al artículo 30 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de derecho al sano desarrollo integral.**

Se propone establecer medidas y acciones encaminadas a erradicar toda práctica de cesión de menores a título oneroso o gratuito con fines de unión legal, informal o de hecho en nuestro estado.

- **Reforma al artículo 267 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de delitos contra el trabajo y previsión social.**

Se agrega la agravante consistente en la conducta por parte del patrón que por cualquier medio obligue o condicione a un trabajador a firmar documentación en blanco para su contratación o en cualquier otro momento de la relación laboral y que implique la renuncia a derechos de los trabajadores.

- **Reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, en materia de salud e integridad en la actividad turística.**

Se propone incluir dentro del plan sectorial de turismo, las medidas de seguridad que se implementen a consecuencia de la declaración de pandemia por parte de la autoridad competente.

- **Reforma al artículo 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, en materia de derecho a la salud.**

Se establece la obligación de las dependencias y entidades administrativas de nuestra entidad que se rigen en sus relaciones laborales por la mencionada ley, consistente en el permiso de un día el mes de octubre de cada año, para que las mujeres trabajadoras de cuarenta años en adelante, acudan de manera programada, al examen de detección temprana de cáncer de mama.

- **Reforma al artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de buzón electrónico.**

Para establecer la facultad de presentación y registro de iniciativas, puntos de acuerdo y pronunciamientos a distancia y a través de las tecnologías de la información, mismos que estarán visibles y al acceso de cualquier ciudadano en la página oficial del congreso.

- **Propone otorgar un reconocimiento público y condecoración “Medalla Francisco González de la Vega”, a las colonias menonitas del Estado de Durango, en reconocimiento a su aporte, económico, social y cultural desde su llegada al Estado.**

- **Adición del artículo 12 ter de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con el fin de establecer un fondo de apoyo a las madres jefas de familia.**

Se propone crear el fondo de la mujer duranguense, con recursos provenientes del impuesto sobre nómina, tan solo con que se asigne el 5% de lo que se recauda para este fondo hablamos más de 25 millones de pesos.

- **Reforma al artículo 18 de la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de derecho a la salud.**

Se propone incluir al cáncer de próstata entre los padecimientos para los que se realizan programas y acciones de salubridad local en materia de atención y prevención oportuna, por parte del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud de Durango

- **Reforma a la fracción XXIX del artículo 2 recorriéndose las subsecuentes y los artículos 51, 62, 64, 65 y 66 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, en materia de derechos de los animales de asistencia y compañía.**

Se especifica, en favor de dichos animales y de las personas con discapacidad que aprovechan el apoyo que aquellos les brindan, las facilidades que se les debe proveer por parte de la ciudadanía y funcionarios públicos, en relación a su acceso a edificios públicos y comercios, entre otras.

- **Reforma al artículo 40 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado de Durango, en materia de derechos de las mujeres reclusas.**

Se agrega la obligación a cargo de la Secretaría General de Gobierno en la ley consistente en la difusión, respeto y protección de todos los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad, a través de las autoridades penitenciarias competentes en el Estado.

- **Adiciona un segundo párrafo al artículo 50 y se adiciona la fracción VII al artículo 82, ambos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.**

Se propone que la Secretaría en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, diseñará un programa que apoye financieramente a los jóvenes estudiantes de nivel superior, propiciando su incorporación al mercado y a la economía local y regional.

- **Reforma a los artículos 33 y 229 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de derechos de las niñas y mujeres duranguenses.**

Se integra a las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos las consistentes en la promoción, difusión y efectiva implementación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal.

- **Propuesta para otorgar condecoración “Medalla al Mérito Deportivo” a la triatleta duranguense Anahí Álvarez Corral por sus destacados logros en el ámbito deportivo.**



➤ **Reformas a los artículos 2, 3, 8 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de telemedicina.**

Se incluye el concepto telemedicina dentro del glosario de la ley, además de incorporar la facultad a cargo de la Secretaría de Salud y del organismo descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, la consistente en coordinar los programas de servicios de telemedicina y promoción de la salud a través de las tecnologías de la información en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como vigilar su implementación en el sector privado.

➤ **Adición de un artículo 275 bis 8 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de derechos de los animales.**

Se establece un diverso tipo penal y sancionar a quien se apropie, retenga, oculte o sustraiga a un animal de compañía o animal de asistencia sin el consentimiento de su propietario, con pena de prisión de uno a tres años y multa de setenta y dos a doscientas dieciséis veces la unidad de medida y actualización.

➤ **Reforma al artículo 32 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de hipersexualización infantil.**

Se establece el deber a cargo de las autoridades estatales y municipales de nuestra entidad, la consistente en adoptar medidas y acciones para la prevención, protección y erradicación de la hipersexualización infantil.

↳ **Reforma del artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de derecho a la educación.**

Se propone reforzar la redacción del precepto mencionado para implementar disposiciones en el texto de la ley que permitan a las niñas y niños de nuestra entidad, el acceso pleno a su derecho a la educación y que ello les propicie un desarrollo verdaderamente pleno.

↳ **Reformas a los artículos 29 y 33 de la Ley del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Durango, en materia de atención a usuarios.**

Se propone que se brinde el servicio por parte de dicha dependencia a ambas partes de una contienda judicial de naturaleza civil, familiar mercantil o laboral, sin importar cuál de las ellas haya acudido primeramente a solicitarlo, siempre que ambos interesados sean indígenas o concurren dos o más circunstancias de las enunciadas en el artículo 31 de dicha ley en la persona que acudiera en segundo término; asignándosele necesariamente diverso asesor.

↳ **Reforma del artículo 147 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de lesiones calificadas.**

Se propone establecer con claridad la aplicación de lo contenido en el citado artículo, con la finalidad de esclarecer la pena correspondiente a las lesiones calificadas que se ejecuten en contra de una mujer y evitar confusión en la aplicación de las sanciones.

↳ **Reforma del artículo 98 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en materia de separación y reutilización de residuos sólidos.**

Se agregan dos párrafos relacionado con la separación de los residuos sólidos que se describe en dicho artículo y de esa manera sumar la obligación a cargo de los municipios consistente en determinar las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la concientización entre la población sobre la separación, reutilización y reciclado de los residuos sólidos, así como los beneficios medioambientales de estas prácticas.

➤ **Adición del artículo 197 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de robo de celulares.**

Se señala el robo de celulares dentro de los delitos que se castigan con una sanción agravada, lo que puede llegar a ocasionar una pena de prisión adicional de hasta diez años.

➤ **Reforma del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de patrimonio cultural.**

Se fortalece la redacción incluida en el mismo y de esa manera garantizar el disfrute de los bienes y servicios que el Estado preste respecto al derecho a la cultura. Además de que la protección y promoción de la diversidad cultural de nuestra entidad federativa, se hará atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones.

➤ **Reformas a los artículos 171 y 172 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango y adicionan los artículos 54 y 55 a la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado de Durango, en materia de libertad de expresión y protección de datos personales.**

Se incluye en el tipo penal respectivo, el aumento de penas de hasta diez años a quien sin justa causa y con perjuicio de otro, revele algún secreto, intimidad personal, comunicación reservada o que conoció con motivo de su función o ejercicio profesional o de su relación con la víctima o sus familiares, a lo que también se adiciona por la presente, que dicho ilícito se comenta fuera del ejercicio del derecho a la información o del derecho de libertad de expresión y sobre datos personales, o financieros.



➤ **Reforma del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en materia de requisitos para el fiscal especializado.**

Se especifica el requerimiento de treinta años de edad para poder acceder a la titularidad de dicha fiscalía, además de que se requiera al aspirante a dicho cargo, una experiencia profesional de cinco años en materia penal, contados a partir de la expedición del título profesional respectivo al día de su designación como fiscal especializado en dicha materia.

➤ **Reforma a los artículos 48,50, 52 y 56 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, en materia de trabajo virtual o a distancia.**

Se integra a los programas de estudio de las instituciones de Educación Media y Superior, aquellos que impliquen las oportunidades laborales en teletrabajo y trabajo a distancia o virtual, con una perspectiva global y de autodesarrollo, progreso económico y evolución profesional.



- ⌚ **Reforman los artículos 7,9,10,170 y 193 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, en materia de grupos productivos rurales.**

Se establece el apoyo y promoción a los grupos productivos integrados por mujeres rurales. Además de incluir al Instituto Estatal de las Mujeres de nuestra entidad, dentro de las autoridades concurrentes para el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Rural.

- ⌚ **Reforma el artículo 147 bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de discriminación.**

Se incluye una nueva causa que se considere como razón de género en la configuración del delito de feminicidio; misma que consiste en cuando existan antecedentes procesales por el delito de discriminación por parte del sujeto activo en contra de la víctima.

- ⌚ **Reforma el artículo 45 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia, en materia de violencia en el ámbito laboral.**

Se incluye dentro de las facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Nuestro Estado, la consistente en la debida orientación que se habrá de proporcionar a las víctimas de violencia en el ámbito laboral y su posible canalización a las instituciones o instancias que prestan atención y protección a las mujeres víctimas de dicha modalidad de violencia.

⌚ **Reforma al artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de violencia familiar.**

Se incluye una diversa agravante resultante en mayor protección para nuestras niñas y niños que por desgracia cohabiten o lleguen a cohabitar con personas que incurrir en el delito de violencia familiar, por lo que se sancionará hasta con una mitad de la pena respectiva más, cuando la violencia se cometa en presencia de niñas, niños y adolescentes.

⌚ **Reformas y adiciones a la ley que crea el Instituto para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor en el Estado de Durango y la ley del notariado para el Estado de Durango, en materia de la función notarial.**

Se establece dentro del derecho a la certeza jurídica, los procedimientos notariales y por otro lado y dentro del mismo rubro, a realizar su disposición testamentaria y todo tipo de traslado de dominio de sus bienes con conocimiento pleno de sus consecuencias y alcances; además de incorporar al colegio de notarios, a través de la función notarial de sus miembros, dentro de los entes encargados del seguimiento y aplicación de la ley.

⌚ **Reformas y adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango y a la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de acceso abierto a publicaciones científicas y tecnológicas de alta calidad.**

Se busca establecer el acceso abierto como uno de los ejes centrales de la divulgación y diseminación de la ciencia, para contribuir a que el conocimiento producido en el estado y por los duranguenses abone al desarrollo científico nacional y global, detone el acceso al conocimiento y mejore la coordinación científica entre los centros de investigación del país.

⌚ **Reformas a las fracciones IX y X del artículo 4 y los artículos 46 y 48, de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia vigente en el Estado de Durango, en materia de discriminación contra la mujer.**

Se establece dentro del glosario de dicho cuerpo normativo, la definición de los conceptos discriminación a la mujer y discriminación múltiple o agravada.

- **Adición de un artículo 38 bis de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, en materia de derechos de los trabajadores con hijos con cáncer.**

Se propone incluir como parte de las licencias a que tengan derecho los trabajadores la que se conceda a los padres o madres de niñas, niños o adolescentes diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, con la intención de que se les permita acompañar a los menores durante el correspondiente tratamiento médico y para el cumplimiento de su obligación de cuidado y atención de los mismos.

- **Reforma del artículo 8, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Durango, en materia de derechos de las personas con la condición del espectro autista.**

Se fortalece la redacción contenida en la ley, en relación a los derechos de dichas personas, con la intención de ampliar la perspectiva en la concepción de sus derechos humanos.

- **Reforma del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de protección de las familias duranguenses.**

Con la finalidad de reforzar la redacción y reconocer a la familia como elemento natural de la sociedad y también adicionar un nuevo párrafo para indicar que el desarrollo familiar se ejecutará a través de un enfoque transversal en la que la perspectiva de familia promueva la valoración de la persona mediante de su dimensión familiar y comunitaria, considerándola como el motor del desarrollo social, por lo que en todo momento el estado buscará eliminar los obstáculos que pueda enfrentar en el logro del goce y ejercicio de sus derechos.

- **Reforma la fracción XIV, del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

Se propone incluir los servicios profesionales en psicología, entre los que no será obligatorio pagar el IVA correspondiente.

⌚ **Se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Durango.**

Se propone se expida la Ley de Salud Mental para el Estado de Durango, cuyo objeto es el garantizar el fomento, promoción y preservación de la salud mental entre la población del estado; promover y garantizar el respeto y la protección efectiva de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales en el Estado de Durango, además de regular las bases y modalidades, que garanticen el acceso a los servicios de salud mental en el Estado de Durango, con un enfoque integral, de calidad en la atención, cobertura y respeto irrestricto a los derechos humanos, entre otros.

⌚ **Adición de un artículo 72 bis y un capítulo XXVI al título II de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango, en materia de participación en la normativa.**

Se incluye un nuevo capítulo dentro del título II de dicha ley, correspondiente a los derechos de las personas con discapacidad, en el que se incluye un nuevo artículo 72 bis en el que se indica que las personas con discapacidad además de los previstos en esa misma ley y otros



ordenamientos, tendrán derecho a que se les consulte cada que se prevean medidas o modificaciones legislativas a la normativa que les afecten directamente o que impliquen algún derecho o modificación de algún derecho, facultad u obligación de las mismas.

⦿ **Reformas y adiciones a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.**

Se modifica la definición del concepto “porteador” y se establece que los vehículos que se utilicen para la distribución y transportación de bebidas alcohólicas deberán llevar siempre una copia certificada de la licencia de funcionamiento de la empresa, junto con las guías de la empresa o facturas que amparen la mercancía.



⦿ **Reforma al artículo 18 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación vigente en el Estado de Durango, en materia de acciones discriminatorias.**

Se establece como una conducta discriminatoria el incitar, promover o ejercer violencia física, moral o psicológica; negar, restringir o impedir el acceso a cualquier servicio al personal que integra el sistema estatal de salud, así como a los integrantes de los cuerpos que prestan servicios de emergencia en funciones de auxilio, durante el tiempo que corresponda a una pandemia.

⦿ **Reforma a los artículos 2, 13 bis y 16 de la Ley de Protección a los No Fumadores para el Estado de Durango, en materia de contaminación por residuos de tabaco.**

Se incluye dentro el fomento a la prevención por contaminación de los residuos por consumo de tabaco. Además de establecer que en las áreas naturales protegidas y determinados establecimientos quedará prohibido el desecho de colillas de cigarro, lo que se suma a otras hipótesis ya contenidas en la ley.

- **Adición de los artículos 782 bis y 1277 bis al Código Civil en el Estado de Durango, en materia de patrimonio digital.**

Se establece un nuevo capítulo en el que se describen los bienes digitales que llegan a ser parte del patrimonio de las personas, tales como imágenes, fotografías, vídeos y textos, claves y contraseñas; además de establecer la disposición de dichos bienes mediante legado que se realice ante notario público, como disposición de bienes hereditarios.

- **Reformas a los artículos 846 y 859, se derogan los artículos 853, 854 y 858 todos del Código Civil vigente en el Estado de Durango, en materia de protección a los animales.**

Se propone que la práctica de caza se rija por las leyes aplicables de la materia y se aclare que, si bien es lícito a cualquiera persona apropiarse los enjambres que no hayan sido encerrados en colmena o cuando la han abandonado, como se contempla actualmente, ello se haga respetando en todo momento las disposiciones relativas a la preservación de las abejas.

- **Reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de servicio civil de carrera.**

Se establece la obligatoriedad del sistema de servicio civil de carrera en el Congreso de Durango, mismo que se describe como el procedimiento administrativo que garantiza el ingreso, capacitación, desarrollo, promoción y permanencia de los servidores públicos del Poder Legislativo, basado en la experiencia y preparación comprobable y la evaluación periódica, la calificación de sus funciones, así como la igualdad de oportunidades.

- **Reforma de la fracción XLIX del artículo 21, de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de protección de datos personales.**

Se pretende propiciar y favorecer entre los estudiantes el uso adecuado y aprovechamiento ético de los medios informáticos y tecnologías de la comunicación, se incluya la educación en materia de privacidad y protección de datos personales en el ámbito digital, con la finalidad de brindar el conocimiento indispensable para el manejo adecuado y seguro de toda información relevante de los estudiantes, y así se encuentre segura ante terceros que puedan hacer uso ilegal de la misma.

- **Reforma del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de impulso y desarrollo de las actividades primarias.**

Se incluye la planeación y desarrollo rural como uno de los ejes sobre los que permanentemente se desarrolle la política económica de nuestra Entidad Federativa; además de otorgarle a dicho rubro el nivel constitucional que merece y la prioridad que representa para todas y todos los duranguenses en nuestro desarrollo y prosperidad como integrantes de nuestro Estado.

- **Reforman y adicionan los artículos 2, 27, 28 y 39 de la Ley de Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos.**

Se propone incluir a los comunicadores dentro de aquellas personas que son susceptibles de acceder a los beneficios de la ley.

- **Reforma del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de economía social.**

Se incluye dentro de los fines que se busquen a través de la educación que se imparta en nuestro estado a la economía social, buscando que desde la niñez se comiencen a manejar y a entender los conceptos básicos que integren dicha modalidad de economía y se favorezca al ser humano y a la sociedad en su conjunto.

- **Reforman los artículos 4 y 6 del Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, en materia de cuidado de los ecosistemas.**

Se incluye la Medalla al Mérito Ecológico, especificando que dicha presea se otorgará a personas físicas o morales, que se destaquen a nivel estatal o nacional por su aporte a causas en protección y cuidado del medio ambiente, la ecología o los ecosistemas.



- ⦿ Que contiene Reforma al artículo 41 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de derecho a la libertad de convicciones, pensamientos, conciencia y religión.



Se especifica que en relación al ejercicio y práctica de los derechos a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión, arte y cultura, la participación de los padres o tutores, se sujetará a la obligación de prevenir todo riesgo en la integridad, salud y la vida de los menores de nuestro estado.

- ⦿ Que contiene Reforma al artículo 200 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango, en materia de trabajadores migrantes.



Se incluye a las mujeres trabajadoras del sector agrícola, provenientes de otras entidades o de otros países, como mercedoras de reconocimiento de sus derechos humanos.

- ⦿ Por el que se Reforma el artículo 56 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango, en materia de desechos de medicamentos.



Se establece una atribución a las autoridades municipales de nuestra entidad para que en el marco de sus respectivas competencias promuevan, en coordinación con la Secretaría de Salud y con Organizaciones de la Sociedad Civil si así resulta conveniente, campañas para recolección de medicamentos caducos, lo que podrá incluir contenedores seguros para tal efecto.

- ⦿ **Por el que se Reforma el artículo 37 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de salud mental y emocional.**

Se especifica que en lo relacionado con el Derecho a la Educación de los Menores de Nuestro Estado se garantice el respeto a su dignidad humana; el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, con énfasis en atención a su bienestar mental, emocional y físico.



- ⦿ **Que contiene Reformas a los artículos 4 y 14 bis 4 de la Ley de Salud del Estado de Durango, en materia de protección al personal médico.**

Se incluye, como parte de las responsabilidades del estado, la promoción y aplicación de acciones para eliminar todo acto de discriminación o violencia que se presente en contra las trabajadoras y trabajadores de los servicios de salud.



- ⦿ **Que contiene Reforma al artículo 20 de la Ley de Accesibilidad para el Estado de Durango, en materia de privacidad y libre acceso a espacios públicos.**

Se incluye la obligación a cargo de las dependencias encargadas del diseño y construcción de proyectos públicos, consistente en la adecuación y planeación de baños y sanitarios familiares incluyentes en los espacios públicos, lo que podrá realizarse de forma gradual y paulatina y conforme a las posibilidades presupuestales.



- **Reforman y adicionan los artículos 118, 123 y 151 quater de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en materia de transparencia y combate a la corrupción.**

Se modifica la denominación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, y nombrarla en adelante como Comisión de Transparencia y Anticorrupción. Además, se propone modificar las atribuciones y obligaciones de la mencionada comisión dictaminadora, para incluir diversos conceptos dentro de las fracciones correspondientes.

- **Reforma del artículo 174 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de protección a periodistas y a la libertad de expresión.**

Se especifica que cuando las amenazas vayan dirigidas a periodistas, comunicadores o reporteros gráficos, entendiéndose por estos últimos camarógrafos y fotógrafos, y provenga de un servidor público directamente o por interpósita persona, se impondrá una pena de uno a cinco años de prisión, y de setenta y dos a trescientas veces la unidad de medida y actualización.

- **Reforma y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, en materia de perspectiva de discapacidad.**

Se incluye la aplicación del protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los asuntos en los que impliquen derechos de las personas con capacidades especiales de nuestra Entidad Federativa.

- **Reforma del artículo 2 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, en materia de asesoría indígena.**

Se precisa la facultad de las Autoridades Estatales y Municipales de nuestra Entidad Federativa, consistente en la solicitud en cualquier momento de asesoría y apoyo del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en todo lo relativo a los asuntos de las comunidades originarias de Durango.

- Ⓜ **Reforma del artículo 300 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de violencia familiar.**

Se incluye y sanciona la posibilidad de que el delito de violencia familiar, descrito en el artículo citado, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, se pueda realizar por interpósita persona, con lo cual se protegen de manera amplia y atingente los derechos de las posibles víctimas de dicho ilícito en nuestra entidad federativa.

- Ⓜ **Reforma del artículo 211 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de fraude.**

Se incluye un segundo párrafo a la fracción XXVI, del artículo citado, para aumentar la pena respectiva hasta en una mitad, lo que podría alcanzar un máximo de 18 años de prisión dependiendo del valor de lo defraudado, cuando se utilicen esquemas de reclutamiento de dos o más personas o esquema piramidal para recibir dinero o valores por concepto de ahorro o inversión y se ofrezca a cambio el ingreso a un sistema formal o informal de inversión en el que se generaría a favor del inversor intereses de lo entregado y no se haga entrega de los mismos, así como de la cantidad ahorrada o invertida en el plazo convenido.

- Ⓜ **Reforma del artículo 220 del Código Penal Federal, en materia de ejercicio indebido de funciones.**

Se incluye los apoyos de programas sociales, dentro de las causas por las que los funcionarios públicos puedan ser sancionados al obtener, para sí mismo o para sus familiares cercanos, un beneficio ilegal.





FONDO MINERO

PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que agilice los trámites necesarios para que les sean entregados a esta entidad federativa los recursos atrasados por concepto del fondo minero.

SEGUNDO. - El H. Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a las autoridades del Gobierno Federal, para que ejerzan los recursos obtenidos por el cobro de derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería en el año 2021, para aplicarlos en obras para mejorar las condiciones de los centros educativos y de los servicios de salud, así como en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo en los municipios mineros de los estados, a fin de beneficiar a las comunidades mineras de nuestro país, principalmente las de durango.

TERCERO. - El H. Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 se restituya el fondo minero a favor de las comunidades mineras de nuestro país y sea administrado en favor de los municipios y estados productores y explotadores de dichos recursos naturales.

04/10/2021

APROBADO

MES ROSA

ÚNICO. - La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones asignen y ejecuten a la brevedad los recursos para la adquisición de los tratamientos y medicamentos de aquellas personas que padecen algún tipo de cáncer y que son atendidos en alguna de las instituciones de salud pública del país.

12/10/2021

APROBADO

SALUD PUBLICA

ÚNICO.- La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango exhorta atenta y respetuosamente al Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, a través de la secretaría de salud restablezca el programa denominado seguro popular.

11/11/2021

APROBADO



INCENDIOS FORESTALES

PRIMERO. - La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango realiza un atento y respetuoso exhorto al Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones destine recursos extraordinarios al Gobierno del Estado de Durango, que le permitan prevenir y combatir los incendios forestales en esta temporada de estiaje, siendo que Durango es considerado la primera reserva forestal del país.

SEGUNDO. - La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Durango realiza un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezca las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en el Estado de Durango.

05/04/2022

APROBADO

INCENDIOS FORESTALES

ÚNICO. - La Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, a través de sus Secretarías de Salud y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones para que se tomen las medidas preventivas necesarias y promuevan de manera coordinada, acciones que garanticen el correcto manejo de una posible emergencia sanitaria provocada por un potencial brote de contagios por hepatitis aguda en menores de 16 años.

24/05/2022

APROBADO





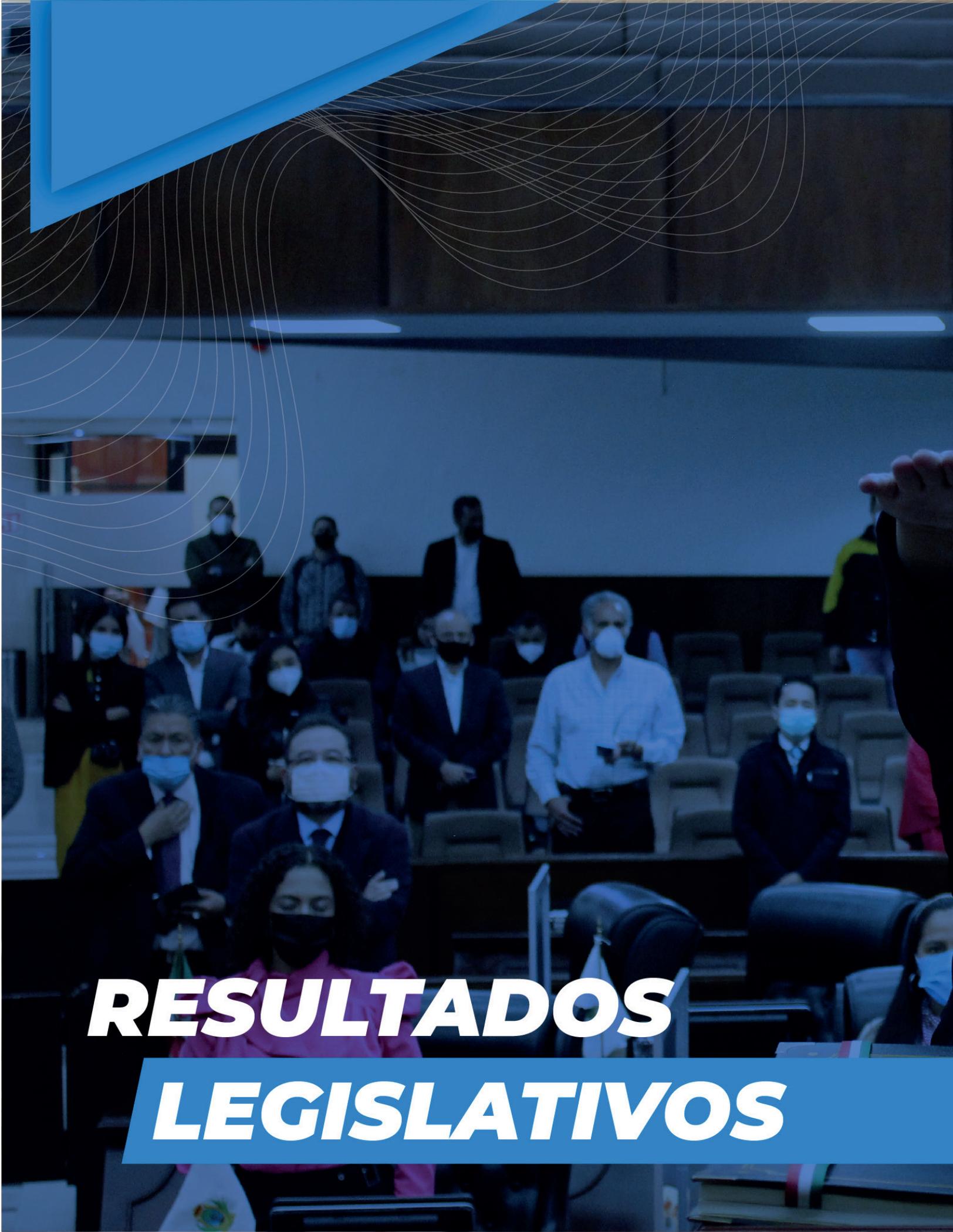
PRONUNCIAMIENTOS



07/09/2021
DERECHO A LA VIDA



01/03/2022
GOBIERNO



**RESULTADOS
LEGISLATIVOS**





DERECHO»»» A LA PAZ

La incorporación del derecho a la paz en la Constitución del Estado, se origina en la convicción de que el fenómeno de **la violencia y un alto costo social y humano, debe atenderse desde una visión integral**, poniendo en el centro del ámbito público la necesidad y la aspiración de construir una verdadera paz social.



**APOYO A MUJERES, NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES »»
Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD**

En GPPAN trabajamos en la defensa de los grupos mas vulnerables, orientando nuestra iniciativas en temas de gran importancia como; Femicidio, Acoso Sexual, Violencia Política contra precandidatas, Abuso de Menores, Pederastia, Violencia contra Menores de forma directa y Violencia Familiar, además de impulsar reformas que den un trato digno a las personas de la tercera edad.



LEY DE >>> **SALUD MENTAL**

Esta nueva ley busca garantizar una salud integral de las personas, considerando a la **esfera mental y emocional como elemento central del bienestar** de las y los duranguenses.

PARLAMENTO ABIERTO»»

Se concretó una modificación a la Carta Política Local con el propósito de propiciar que la **ciudadanía se involucre y participe en la toma de decisiones** públicas, mediante su **intervención en diversos momentos del proceso legislativo**.



DECRETOS APROBADOS

001	POR EL CUAL SE DECLARA LEGITIMA Y SOLEMNEMENTE INSTALADA Y ABRE HOY DÍA (1º.) PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	1º./09/21
002	QUE CONTIENE REFORMAS QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	02/09/21
003	POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO.	05/10/21
004	QUE CONTIENE ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO;	07/10/21
005	QUE CONTIENE EL CAMBIO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA CABECERA MUNICIPAL DE TAMAZULA DURANGO.	07/10/21
006	QUE CONTIENE REFORMAS A LA FRACCIÓN II Y XXVI DEL ARTÍCULO 4 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 Y LOS ARTÍCULOS 27 Y 37 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.	19/10/21
007	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.	19/10/21
008	QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 62 BIS AL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL, EN MATERIA DEL MES DE LA ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	18/11/21
009	QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 67 BIS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DEL MES DE LA ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR	18/11/12
010	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE LAUDOS LABORALES;	18/11/12
011	POR EL QUE SE DECLARA COMO RESIDENCIAS PROVISIONAL DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, LA CABECERA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO.	25/11/21
012	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO UNA SUPERFICIE DE 34,960.44 M2, QUE COMPRENDE EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN I DEL PREDIO UBICADO EN EL BOULEVARD EJERCITO MEXICANO S/N EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO., A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).	25/11/21
013	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8,320,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	30/11/21

014	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	30/11/21
015	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO, DGO.,	30/11/21
016	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.,	30/11/21
017	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO.,	30/11/21
018	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO.,	30/11/21
019	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DGO.,	30/11/21
020	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.,	30/11/21
021	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO.,	30/11/21
022	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, DGO.,	30/11/21
023	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.,	30/11/21
024	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA FRACCIÓN VI RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE DURANGO.	30/11/21
025	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE DURANGO.	30/11/21
026	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28,29,30,31,32 Y 33 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA MLS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS LABORALES.	30/11/21
027	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE DURANGO.	30/11/21
028	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 25 Y 27 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE APERSONAS CON DISCAPACIDAD.	30/11/21

029	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD.	30/11/21
030	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DEL RÍO, DGO.	07/12/21
031	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SAN BERNARDO, DGO.	07/12/21
032	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: CANELAS, DGO.	07/12/21
033	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: GUANACEVÍ, DGO.	07/12/21
034	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: INDÉ, DGO.	07/12/21
035	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.	07/12/21
036	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SÚCHIL, DGO.	07/12/21
037	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.	07/12/21
038	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.	07/12/21
039	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: NAZAS, DGO.	07/12/21
040	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.	07/12/21
041	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SAN , DIMAS, DGO.	07/12/21
042	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: OCAMPO, DGO.	07/12/21
043	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: EL ORO, Dgo	07/12/21

044	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: TAMAZULA, DGO.	07/12/21
045	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: TEPEHUANES, DGO.	07/12/21
046	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO.	07/12/21
047	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: CANATLÁN, DGO.	07/12/21
048	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO.	07/12/21
049	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.	07/12/21
050	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: VICENTE GUERRERO, DGO.	07/12/21
051	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: TLAHUALILO.	07/12/21
052	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, DGO.	07/12/21
053	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.	07/12/21
054	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE: CUENCAMÉ, DGO.	07/12/21
055	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE POR LA CANTIDAD DE \$2,596,490.00.	07/12/21
056	POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 6 A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO.	09/12/21
057	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.	09/12/21

058	POR EL QUE SE ADICIONA UN VI PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, ASÍ MISMO SE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 32; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV, ASÍ MISMO SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.	09/12/21
059	QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.	09/12/21
060	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 37 DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.	09/12/21
061	QUE CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR CONDECORACIÓN "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO" A LA TRIATLETA Y DEPORTISTA DURANGUENSE ANAHÍ ÁLVAREZ CORRAL, EN RECONOCIMIENTO A SUS LOGROS Y EXITOSA TRAYECTORIA.	14/12/21
062	POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
063	QUE CONTIENE REFORMAS Y DEROGACIONES A DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE DURANGO,	14/12/21
064	QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
065	QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
066	QUE CONTIENE REFORMAS Y DEROGACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
067	POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
068	QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
069	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 77 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
070	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO 475, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2020.	14/12/21
071	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 101, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21

072	POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DEL INCISO B), DEL ARTÍCULO 33, LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 60, LA FRACCIÓN VII DEL NUMERAL 61, Y EL ARTÍCULO 140, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
073	QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.	14/12/21
074	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIONES Y LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL ESTATAL.	14/12/21
075	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: MAPIMÍ, DGO.,	14/12/21
076	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE: SANTA CLARA, DGO.,	14/12/21
077	QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
078	DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	14/12/21
079	QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2020, 2030 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
080	QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2312, 2313 Y 2336, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO.	14/12/21
081	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	14/12/21
082	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 404, FRACCIÓN I AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	14/12/21
083	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO	15/12/21
084	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.	15/12/21
085	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.	15/12/21
086	QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.	15/12/21

087	QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO.	15/12/21
088	QUE CONTIENE REFORMA AL DECRETO 632, EMITIDO POR LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 24 EXTRAORDINARIO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	15/12/21
089	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, CELEBRE LA REESTRUCTURA, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO DE HASTA (18) DIECIOCHO AÑOS, DEL CONTRATO DE PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN PERIÓDICA Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DEL GRUPO CARRETERO CONFORMADO POR (10) DIEZ TRAMOS LIBRES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN EL ESTADO DE DURANGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.	15/12/21
090	QUE CONTIENE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL ESTADO DE DURANGO.	15/12/21
091	QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL ESTADO DE DURANGO.	15/12/21
092	RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 11/21.	15/12/21
093	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	15/12/21
094	QUE CONTIENE INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	15/02/22
095	QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 19 BIS I; SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 48 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	22/02/22
096	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTICULO 50 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 82 AMBOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	22/02/22
097	CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO;	23/
098	POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 4, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE A LA XXIV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII; SE ADICIONA EL CAPÍTULO XV BIS DE LOS PUEBLOS MÁGICOS TODOS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
099	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22

100	POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 6, RECORRIÉNDOSE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES Y EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	03/03/22
101	POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
102	POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULO 14, 17 Y 18 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
103	POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULO 143, 152, 178 Y 179 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA DIGNIDAD DE ADULTOS MAYORES.	03/03/22
104	POR EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO "USURPACIÓN DE IDENTIDAD ARTÍCULO" DEL CAPITULO XIII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ASÍ COMO SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 175 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	03/03/22
105	POR EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIX Y XX DEL ARTICULO 20 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	03/03/22
106	POR EL CUAL SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	03/03/22
107	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
108	POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 7 BIS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.	03/03/22
109	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 64, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
110	POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULO 5, 6 Y 10 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO.	03/03/22
111	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 19 TER A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	03/03/22
112	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 40 A LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	03/03/22
113	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA.	03/03/22
114	CONTIENE PROPUESTA PARA OTORGAR EL "RECONOCIMIENTO ESPECIAL" A LA DRA. SANDRA ELIZABET MANCINAS ESPINOZA, A LA C. LIC. LETICIA RIVAS CONTRERAS Y A LA M.C. DORA ELIA DÍAZ RUTIAGA.	03/03/22

115	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE UBICADO EN EL BOULEVARD DE LAS ACACIAS, CALLE NARDOS Y CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPANQUIARO, DGO., CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 956 M ² ; ASÍ MISMO LA DONACIÓN DE OTRO INMUEBLE UBICADO EN CALLE JACARANDA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA JACARANDAS DE LA CIUDAD DE DURANGO, CON UNA SUPERFICIE DE 1059.80 M ² IDENTIFICADOS COMO LOTES 35, 36, 37, 38 Y 39, AMBOS A FAVOR DE LA UNIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES DE PRODUCCIÓN FORESTAL Y AGROPECUARIA DEL NOROESTE DEL ESTADO DE DURANGO, "GENERAL EMILIANO ZAPATA.	15/03/22
116	POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 26 BIS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO;	24/03/22
117	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	29/03/22
118	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO.	29/03/22
119	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.	29/03/22
120	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M ² , UBICADA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.	29/03/22
121	QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO, A.R. DEL MISMO MUNICIPIO.	29/03/22
122	QUE CONTIENE REFORMA AL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.	19/04/22
123	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 134, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.	19/04/22
124	POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL INCISO B) Y UNA FRACCIÓN XX AL INCISO D) DEL ARTÍCULO 33 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 229, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.	19/04/22
125	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.	20/04/22
126	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 10 Y 19 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE CONDOMINIOS.	20/04/22
127	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 265 TER, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	26/04/22

128	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 182 TER, ASÍ COMO SU FRACCIÓN V DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	26/04/22
129	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	26/04/22
130	QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 364 FRACCIÓN IX AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	26/04/22
131	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; EN MATERIA DE ROBO CONTRA MENORES.	04/05/22
132	CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO.	04/05/22
133	POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN INCISO E) A LA FRACCIÓN V, AMBAS, DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.	18/05/22
134	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 1, 29, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.	18/05/22
135	QUE CONTIENE ADICIÓN A UN ARTÍCULO 12 TER A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.	18/05/22
136	QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 19 Y 45 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.	18/05/22
137	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE CONDÓMINOS.	18/05/22
138	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.	18/05/22
139	QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL.	18/05/22
140	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE DURANGO.	24/05/22
141	POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE DURANGO.	25/05/22

142	POR EL CUAL SE DECLARA COMO RECINTO PROVISIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE DURANGO, LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CON LA FINALIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2022, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.	25/05/22
143	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 2, 27, 28 Y 39 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE DURANGO.	25/05/22
144	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 Y EL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22
145	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	31/05/22
146	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LOS SIGUIENTES INMUEBLES, EL PRIMERO CON UNA SUPERFICIE DE 1-12-00 (UNA HÉCTAREA Y DOCE ÁREAS) QUE FORMAN PARTE DE LOS LOTES NÚMEROS 40 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, EL SEGUNDO CON UNA SUPERFICIE 1-88-00 HAS Y QUE FORMAN PARTE DE LOS LOTES 41 Y 52 LETRA A DE LA ZONA NÚMERO 2, AMBOS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE SAN PEDRO TAPONA, DENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.	31/05/22
147	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONSTITUYA COMO AVAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN LA INCORPORACIÓN DE SU PERSONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL.	31/05/22
148	QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SE CONSTITUYA EN AVAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN LA INCORPORACIÓN DE SU PERSONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL.	31/05/22
149	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22
150	QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA A LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 171 TER DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22
151	QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES LI Y LII Y SE ADICIONAN A LAS FRACCIONES LIII Y LIV AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22
152	QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22
153	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	31/05/22

154	QUE CONTIENE REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 68, LOS ARTÍCULOS 99 Y 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	31/05/22
155	QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN IV, INCISO a) DEL ARTÍCULO 82 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 151 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	31/05/22
156	QUE CONTIENE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	31/05/22



FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

En el periodo que se informa se aprobaron las **leyes de ingresos de los 39 ayuntamientos**, así como la ley de ingresos y la ley de egresos del gobierno del estado de Durango, todas con vigencia para el ejercicio fiscal 2022.

Destacar la autorización al ejecutivo del estado para enajenar, a título gratuito, un **inmueble a favor de la “Cruz Roja Mexicana, delegación Durango”**, donde se construye la nueva sede que sin duda vendrá a dar un servicio moderno y de calidad para la salud de los duranguenses, mismo que será equipado con equipo moderno que permitirá dar un servicio más eficiente a la sociedad.

Destacar la autorización al ejecutivo del estado para enajenar, a título gratuito, **dos inmuebles a favor de la “Secretaría de la Defensa Nacional”**, uno ubicado en Vicente Guerrero y otro en Guadalupe Victoria. Este es un tema de suma relevancia para los duranguenses, donde este Congreso del Estado autorizo al Gobernador del Estado entregar en donación dos terrenos al Gobierno Federal a través de la SEDENA, con el propósito de mejorar la seguridad pública de los duranguenses donde serán construidos bases militares, que permitirán reforzar la seguridad pública de los duranguenses.

En el rubro de fiscalización, control y evaluación de los recursos públicos, se **inició con el proceso de fiscalización de las cuentas públicas** de los 39 ayuntamientos del estado, la del gobierno del estado y la de los órganos autónomos (instituto de evaluación de políticas públicas del estado de Durango, comisión estatal de derechos humanos del estado de Durango, instituto duranguense de acceso a la información pública y de protección de datos personales y del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Durango), correspondientes al ejercicio fiscal 2021. Dichas cuentas públicas **ya fueron aprobadas a nivel de Comisión** y estamos en espera de un periodo extraordinario para que en el mes de agosto sean dictaminadas por el Pleno.







GESTIÓN SOCIAL >>





GESTIÓN SOCIAL REALIZADA



En cuanto al **tema escolar** se realizaron varios apoyos a estudiantes, como lo es: En inscripciones, becas para fomentar la continuidad de sus estudios profesionales tanto locales y estudios en el extranjero.

En base al **apoyo deportivo** se otorgó material al equipo femenino de fútbol y basquetbol del municipio de Nazas, de igual manera se dio apoyos económicos deportivos para el buen equipamiento de diversos grupos y personas practicantes que muestran con sus logros ser merecedoras de dichos patrocinios.



Fomentando la **cultura y la buena convivencia** entre los duranguenses, se donaron apoyos para realización de actividades tanto culturales y de recreación para la recaudación de fondos de distintas instituciones.

En cuestión de salud se otorgó **medicamento en especie** a distintas personas que en su momento llegaron a solicitarlo, de igual manera se entregaron sillas de ruedas y fajas de soporte. Se canalizaron con médico especialista a cierto número de personas solicitante de cita médica.



Con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades **alimenticias y nutricionales** se otorgaron apoyos en especie a diferentes sectores del municipio.



01

Se otorgaron descuentos en la alberca 450 a estudiantes para que puedan seguir realizando actividades físicas que favorezcan su sano desarrollo.

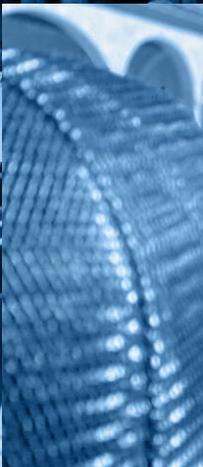
02

Se gestionaron actas de matrimonio, defunción y nacimiento, para de esta manera ayudar a ciudadanos en situaciones vulnerables con el fin de apoyar su economía.

03

Se apoyó a ciudadanos en el trámite de cartas de no antecedentes penales y de esta forma facilitar su trámite para el fin necesario.













LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024



LXIX
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024



TERE
SOTO
DIPUTADA LOCAL